

AYUNTAMIENTO DE LLERA
REGISTRO DOCUMENTOS
ENTRADA: 654
SALIDA:
FECHA: 26/5/2015

Visto el expediente iniciado a instancia de D.^a Indira Fernández Pina, con NIF 4478500-F, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llera, con N.I.F.P0607300-A, relativo a la **AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE LLERA**, de su titularidad, la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, acuerda formular la siguiente Resolución una vez efectuados los trámites previstos legalmente y examinada la documentación integrante del mismo y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que, con fecha 15 de Enero de 2015, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, con nº de Registro 2014278030000916, solicitud de Autorización de Apertura y Funcionamiento del Centro de Día de Llera de titularidad del Ayuntamiento de Llera, sito en Paseo de Extremadura en de dicha localidad, presentada por D.^a Indica Fernández Pina, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta de la citada corporación.

Segundo.- Que por la entidad local interesada, se ha presentado toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el Decreto 4/1996 de 23 de enero, sobre establecimientos de acción social geriátrica, para la apertura y funcionamiento solicitado.

Tercero.- Que por los técnicos de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información se ha comprobado la adecuación de los servicios para los que se solicita la autorización de apertura y funcionamiento a lo dispuesto en el referido Decreto 4/1996, emitiéndose los correspondientes informes en fecha de 08 de Mayo de 2015 y 12 de Mayo de 2015.

Cuarto.- Que con fecha 15 de Mayo de 2015, se ha dictado Propuesta de Resolución por el Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información por la que se propone conceder la **AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** del Centro de Día de titularidad del Ayuntamiento de Llera, con N.I.F. P0607300-A, sito en Paseo de Extremadura, de dicha localidad, para una totalidad de 20 plazas de atención dependencia para usuarios con autonomía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia es competente para la concesión de la autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y servicios de atención a personas mayores ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Sexta, del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, por la que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD.

Segundo.- Es de aplicación para la autorización de apertura y funcionamiento de los centros de atención a personas mayores, lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 4/1996, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica.

Por lo tanto, habiéndose comprobado la adecuación al Decreto 4/1996, de 23 de enero, del Centro de Día de titularidad del Ayuntamiento de Llera, procedería la concesión de la autorización de apertura y funcionamiento solicitada.

En virtud de todo lo anterior, la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,

RESUELVE

Conceder la **AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** del I Centro de Día de titularidad del Ayuntamiento de Llera, con N.I.F. P0607300-A, sito en Paseo de Extremadura de dicha localidad, para una totalidad de 20 plazas de atención dependencia para usuarios con autonomía.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

En Mérida, a 15 de Mayo de 2015

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Fdo.: **Basilisa Pizarro Valle**

